

Año 2019

Registro de Contratos Civiles y Comerciales

Nº. 134

GILDA FERNANDEZ GUANES

Notario y Escribano Público

Escritura de TRANSCRIPCION DE ACTA DE FUNDACION y ESTATUTO
Otorgada por de la ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO CON CAPACIDAD RESTRINGIDA
denominada "PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y AMIGOS DE SARAI"
A favor de _____
Distrito de _____
Cta. Cte. _____ Copia PRIMERA

Montevideo 895 esq. Piribebuy
Telefax: 497 887
E-mail: gildafernandezgunes@gmail.com
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que es fotocopia
fidel del Original CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112247

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO N° 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134

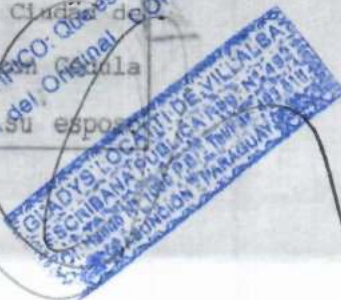
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. TRANSCRIPCION DE ACTA DE FUNDACION Y ESTATUTO DE LA
 2. ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO CON CAPACIDAD RESTRINGIDA
 3. DENOMINADA "PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y AMIGOS DE
 4. SARAKI". NUMERO CINCUENTA Y CINCO. En la Ciudad de Asunción,
 5. Capital de la República del Paraguay, el cinco de Setiembre
 6. de dos mil diez y nueve, ante mí: GILDA FERNANDEZ GUANES,
 7. Notario Público, a cargo del Registro Notarial N°. 134,
 8. comparecen: Doña MARIA DA GLORIA VON ECKSTEIN DE ROJAS,
 9. paraguaya, casada, quien acredita su identidad con la Cédula
 10. de Identidad N°. 999.171; y Doña SELVA GRACIELA SILVERA DE
 11. GAONA, paraguaya, viuda, quien acredita su identidad con la
 12. Cédula de Identidad N°. 299.907, domiciliadas a los efectos
 13. de este acto en la casa de la Calle Hassler N°. 6.450;
 14. mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter
 15. personal, hábiles, doy fé. Y LAS COMPARECIENTES, DICEN: Que
 16. solicitan de mí la Autorizante, la transcripción en el
 17. Registro a mi cargo, del Acta de Fundación y Estatuto de la
 18. ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO CON CAPACIDAD RESTRINGIDA
 19. denominada "PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y AMIGOS DE
 20. SARAKI", cuyo original tengo a la vista y transcripto
 21. fielmente, dice: "En la Ciudad de Asunción, Capital de la
 22. República del Paraguay, a treinta y un días de agosto de dos
 23. mil diez y nueve y siendo las once horas de la tarde en la casa de la
 24. calle Hassler N° 6450, se reúnen las siguientes personas: Sr.
 25. Luis Alberto Aguilera Allende, con Cédula de Identidad N°.

CERTIFICADO que es fotocopia del original
 GILDA INES FERNANDEZ GUANES
 Escribana Pública del Paraguay
 Montevideo N° 895 Esq. Piribebuy
 Asunción, Paraguay

1. 288.915, viudo, domiciliado en la casa de la calle Río
2. Paraguay 472 c/Tte. Vera, Bo. Marangatú de la Ciudad de
3. Fernando de la Mora Zona Norte; Sr. Luis Alberto Aguilera
4. Medina, con Cédula de Identidad No. 2.222.467, soltero,
5. domiciliado en la casa de la Calle Río Paraguay 472 c/Tte.
6. Vera, Bo. Marangatú de la Ciudad de Fernando de la Mora; Sr.
7. Stefano Matteo Paglieri Jara, con Cédula de Identidad No.
8. 2.499.175, soltero, domiciliado en la casa de la calle Manuel
9. Dominguez 646 entre Paraguari y Antequera; Sra. Rossana
10. Elizabeth Zalazar Giummarresi, con Cédula de Identidad No.
11. 669.956, divorciada, domiciliada en la casa de la calle
12. Iturbe 1035 entre Teniente Farifia y República de Colombia;
13. Sr. Rubén Darío Zalazar Giummarresi, con Cédula de Identidad
14. No. 2.202.370, soltero, domiciliado en la casa de la calle
15. Iturbe No. 1035 entre Teniente Farifia y República de
16. Colombia; Sr. Justiniano Román, con Cédula de Identidad No.
17. 646.051, casado y acompañado de su esposa Sra. Myrian Beatriz
18. Centurión de Román, con cédula de ciudadanía No. 1.058.009,
19. quien otorga su consentimiento para este acto, domiciliados
20. la casa de la Calle 15 de agosto casi Lorenzo Zeballo de la
21. Ciudad de Luque; Sr. Angel Ariel Román Centurión, con Cédula
22. de Identidad No. 4.931.195, soltero, domiciliado en la casa
23. de la calle 15 de agosto casi Lorenzo Zeballo de la Ciudad de
24. Luque; Sra. Maria Da Gloria Von Eckstein de Rojas, con Cédula
25. de identidad No. 999.171, casada y acompañada de su esposo

CERTIFICADO
del Original
del Sr. General
de ONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112248

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO Nº 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Sr. José Carlos Rojas Heyn, con Cédula de Identidad No.
 2. 521.542, quien otorga la venia marital para este acto,
 3. domiciliados en la casa de la calle Cnel Moreno No. 1134 casi
 4. La conquista; Sr. José Alejandro Rojas Von Eckstein, con
 5. Cédula de Identidad No. 3.396.266, soltero, domiciliado en la
 6. calle Cnel Moreno N° 1134 casi La conquista; Sr. José María
 7. Martín Rojas Von Eckstein, con Cédula de Identidad No.
 8. 4.337.232, soltero, domiciliado en la casa de la Calle Cnel.
 9. Moreno No. 1134 casi La Conquista; Sra. Ignacia Ferreira vda
 10. de Alvarez, con cédula de identidad No. 775.419, viuda,
 11. domiciliada en la casa de la calle Sargento Benitez No. 1447
 12. casi profesor Fernández; Sr. Emilio Sebastián Alvarez
 13. Ferreira, con Cédula de identidad No. 5.617.056, soltero,
 14. domiciliado en la casa de la calle Sargento Benitez No.
 15. 1447 casi profesor Fernández; Sra. Diana Alejandra
 16. Elizeche Almeida, con Cédula de identidad No. 1.683.579,
 17. casada y acompañada de su esposo Sr. Mauricio Fabián Gayoso
 18. Leite, con Cédula de Identidad No. 1.381.593, quien otorga la
 19. venia marital para este acto, domiciliados en la casa de la
 20. Avenida Artigas No. 4244 casi Juana Pabla Carrillo, Barrio
 21. Trinidad; Sra. María José Cabezudo Cuevas, con Cédula de
 22. Identidad No. 933.377, casada y acompañada de su esposo Sr.
 23. Raúl Alberto Montiel Alvarez, con Cédula de Identidad N°.
 24. 1.477.180, quienes se otorgan venia marital y consentimiento
 25. recíprocamente, domiciliados en la casa de la calle

CERTIFICADO que es fotocopia
del original

COPIA DE LA ACTA
GILDA INES FERNANDEZ GUANES
ESCRIBANA
MONTEVIDEO Nº 895 ESQ/PIRIBEBUY
ASUNCION

1. Perenciole Merlo casi Macchio, Condominio Botánica 3 casa 5;
2. Sr Carlos Armando Cabezudo Cuevas, con Cédula de Identidad
3. No. 767.334, soltero, domiciliado en la casa de la Avenida
4. Santa Teresa esq. Denis Roa, Edificio Torres Alteas; Sra.
5. Selva Graciela Silvera de Gaona, con Cédula de Identidad No.
6. 299.907, viuda, domiciliada en la casa de la Calle Manuel
7. Riquelme y Emiliano Gomez Ríos, Edificio Plaza Caribe 4to
8. piso C; y la Srta. Maria Verónica Gaona Silvera, con Cédula
9. de Identidad No. 1.511.862, soltera, domiciliada en la calle
10. Manuel Riquelme y Emiliano Gomez Ríos, Edificio Plaza Caribe
11. 4to piso C, con el objeto de Fundar una Asociación sin fines
12. de lucro con Capacidad Restringida, para lo cual estudian y
13. aprueban en todas sus partes, el siguiente Estatuto, que
14. dice: "CAPITULO I. DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y REGIMEN
15. JURIDICO. Artículo 1° Constitución y Denominación: En la
16. Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del
17. mes de agosto del año dos mil diez y nueve, se reúnen las
18. siguientes personas: Sr. Luis Alberto Aguilera Allende; Sr.
19. Luis Alberto Aguilera Medina; Sr. Stefano Matteo Paglieri
20. Jara; Sra. Rossana Elizabeth Zalazar Giummarresi; Sr. Rubén
21. Dario Zalazar Giummarresi; Sr. Justiniano Román; Sr. Angel
22. Ariel Román Centurión; Sra. Maria Da Gloria Von Eckstein de
23. Rojas; Sr. José Alejandro Rojas Von Eckstein; Sr. José María
24. Martín Rojas Von Eckstein; Sra. Ignacia Ferreira; Sr. Diana
25. Alvarez; Sr. Emilio Sebastian Alvarez Ferreira; Sr. Diana

CERTIFICADO Que el Original
del Original CONSTA





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112249

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO N° 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Alejandra Elizache Almeida; Sra. Maria José Cabezudo Cuevas;
 2. Sr. Raúl Alberto Montiel Alvarez; Sr. Carlos Armando Cabezudo
 3. Cuevas; Sra. Selva Graciela Silvera de Gaona y la Srta. María
 4. Verónica Gaona Silvera, quienes manifiestan sus voluntades en
 5. destinar determinado bienes para constituir una Asociación
 6. sin fines de lucro con capacidad restringida denominada
 7. "PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y AMIGOS DE SARAKI".
 8. **Artículo 2°. Regimen Jurídico de la Asociación:** Es una
 9. Entidad sin fines de lucro con Capacidad Restringida,
 10. patrimonio propio e independiente de sus miembros, Directores
 11. y funcionarios. Se registrá por lo dispuesto en el Código Civil
 12. Paraguayo, Capítulo III. Artículo 118 y concordantes por las
 13. demás disposiciones legales y fiscales que le sean aplicables
 14. y por lo establecido en el presente estatuto y en sus
 15. Reglamentos. **Artículo 3°. Duración y domicilio:** La duración y
 16. vigencia de la Asociación es de noventa y nueve años y su
 17. disolución se realizará según lo dispuesto en el Código
 18. Civil, leyes de la materia y por lo determinado en este
 19. Estatuto. **Domicilio:** La Asociación fija su sede en la calle
 20. Hassler No. 6450 de la Ciudad de Asunción. **CAPITULO II DE LAS**
 21. **DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 4° OBJETIVOS Y PROPÓSITOS**
 22. **PRINCIPALES:** a) Construir Procesos de incidencia democráticas
 23. en espacios de decisión en el ambito político público,
 24. privado y social y en distintos niveles a favor de los
 25. derechos de las personas con discapacidad.

CERTIFICADO que es fotocopia fiel del original
 GILDA INES FERNANDEZ GUANES
 ESCRIBANA PÚBLICA RES. Nº 12112249
 MONTEVIDEO Nº 895 ESQ. PIRIBEBUY
 ASUNCION - PARAGUAY

1. transformaciones político-institucionales concretas, medibles
2. y sostenibles, a partir de los contenidos y propuestas
3. específicas generadas a favor de los derechos de las personas
4. con discapacidad. c) Generar un seguimiento y evaluación de
5. acuerdos tratados a favor de los derechos de las personas con
6. discapacidad. d) Generar Información útil y oportuna para la
7. toma de decisiones. e) Formar a líderes de diferentes
8. sectores y localidades fortaleciendo sus capacidades y la de
9. sus organizaciones del sector de la discapacidad. f) La
10. precedente exposición de objetivos y propósitos es meramente
11. enunciativa y no limitativa, pues la Asociación podrá
12. trabajar en cualquier área o temática que le fuera pertinente
13. siempre y cuando sea para favorecer a las personas con
14. discapacidad. **Artículo 5°. De las facultades generales:** a)
15. Para cumplir su misión y objetivos la Asociación mediante sus
16. Directores ejerce amplias facultades y responsabilidades para
17. gobernarse, administrar su patrimonio y desarrollar servicios
18. sociales en los términos de leyes específicas y este
19. Estatuto. b) Formular, diseñar y ejecutar programas a favor
20. de los derechos de las personas con discapacidad y otros
21. grupos en situación de vulnerabilidad mediante la
22. administración de recursos financieros, humanos y
23. tecnológicos. c) Promover e implementar campañas de
24. concientización y formación. d) Realizar todas las acciones
25. que le sean posibles para fortalecer las capacidades y

CERTIFICADO ORIGINAL
del Sr. Gladys
GLADYS OCANTI DE VERA
ESCRIBANA PÚBLICA
Hacienda del Padre
de la Comunidad de San Mateo



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112250

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO Nº 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. liderazgo mediante programas y proyectos de formación y
 2. capacitación. e) Elaborar estrategias para promover el
 3. análisis e investigación sobre la situación actual de las
 4. personas con discapacidad y de otros grupos en situación de
 5. vulnerabilidad. f) Organizar, realizar y promover
 6. entrenamientos, congresos, Conferencias, seminarios, foros,
 7. talleres, conciertos, festivales, postgrados, administrar
 8. becas, realizar investigaciones, estudios y publicaciones que
 9. promuevan principios, virtudes, y valores morales como base
 10. para el logro de la excelencia y la profesionalización. g)
 11. Constituir, administrar o disolver organizaciones jurídicas,
 12. unidades académicas, societarias, consejos, comisiones,
 13. delegaciones, centros e institutos. h) Adquirir, construir y
 14. mantener bienes tangibles e intangibles necesarios para la
 15. obtención de sus fines. i) Suscribir contratos y convenios
 16. con organizaciones gubernamentales, empresas, organismos
 17. nacionales e internacionales de cooperación, instituciones de
 18. formación para prestar y/o recibir servicios de asistencia
 19. médica, deportiva, educativa, cultural, entre otros,
 20. promocionar, recibir y canalizar recursos económicos,
 21. reembolsables y no reembolsables de entidades públicas o
 22. privadas. j) Establecer alianzas estratégicas con entidades
 23. que contribuyan al cumplimiento de los fines. k) Ejercer las
 24. demás facultades que en su carácter de Organización No
 25. Gubernamental sin fines de lucro le correspondan para el

CERTIFICADO de autenticidad del Original



1 cumplimiento de su misión y objetivos. **Artículo 6°. Ambito**

2 **territorial:** La Asociación ejerce sus facultades y
3 competencias en la extensión del territorio Nacional,
4 mediante la ejecución de programas, proyectos, actividades y
5 servicios, factibles de ejecutar con los recursos humanos,
6 financieros y tecnológicos que disponga y obtenga para el
7 cumplimiento de sus objetivos y facultades. **Artículo 7°.**

8 **Naturaleza y Principios:** La Asociación es una entidad de
9 derechos privado sin fines de lucro con capacidad
10 restringida, no subordinada a otras organizaciones de
11 carácter político-partidario, gremial, religioso, racial o
12 estatal, por lo tanto para la ejecución de su misión y
13 objetivos no realizará discriminación de ninguna naturaleza.

14 **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS: Artículo 8°. Del Miembro:** La

15 Asociación está conformada por personas, que ejercen derechos
16 y contraen obligaciones mediante su participación solidaria
17 en carácter de Asociado - miembro: a) Fundador. b)

18 Cooperador. c) Honorario. **Artículo 9°. De la Membresía:** a)

19 Asociado - Miembro Fundador: Esta categoría lo constituyen

20 las siguientes personas: Sr. Luis Alberto Aguilera Allende;

21 Sr. Luis Alberto Aguilera Medina, Sr. Stefano Matteo Paglieri

22 Jara; Sra. Rossana Elizabeth Zalazar Giummarresi; Sr. Rubén

23 Darío Zalazar Giummarresi; Sr. Justiniano Román; Sr. Angel

24 Ariel Román Centurión; Sra. Maria Da Gloria Von Eckstein de

25 Rojas; Sr. José Alejandro Rojas Von Eckstein; Sr. José María

CERTIFICADO
Fiel del Original





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112251

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO N° 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Martin Rojas Von Eckstein; Sra. Ignacia Ferreira vda de
 2. Alvarez; Sr. Emilio Sebastian Alvarez Ferreira; Sra. Diana
 3. Alejandra Elizeche Almeida; Sra. Maria José Cabezudo Cuevas;
 4. Sr. Raúl Alberto Montiel Alvarez; Sr Carlos Armando Cabezudo
 5. Cuevas; Sra. Selva Graciela Silvera de Gaona y Srta. Maria
 6. Verónica Gaona Silvera, y otros que sean nombrados como tales
 7. por resolución unánime del consejo de Fundadores. La calidad
 8. de Miembro Fundador es personal e intransferible con la
 9. excepción establecida en el artículo 12°. b) Asociado -
 10. Miembro Cooperador: La persona que apoye voluntaria y/o
 11. financieramente la gestión de la Asociación. c) Asociado -
 12. Miembro Honorario: La persona que por determinado mérito o
 13. servicio especial prestado a la Asociación y/o a la comunidad
 14. se haya merecido este titulo por decisión del consejo de
 15. Administracion de la Asociación. **Artículo 10°. Condiciones de**
 16. **Admisión:** El consejo de Fundadores, deberá reglamentar las
 17. condiciones y requisitos que debe reunir la persona que
 18. solicite por escrito su ingreso, para formar parte de la
 19. Asociación en el carácter que sea solicitado. **Reconocimiento:**
 20. La resolución del Consejo de Fundadores es el único documento
 21. que certifica la incorporación de una persona en calidad de
 22. miembro. **Resolucion, Plazo:** Ante una solicitud escrita de
 23. admisión como miembro, el Consejo de Fundadores expedirá
 24. en el plazo máximo de sesenta días desde la fecha de
 25. presentación. La solicitud no respaldada por escritura pública...

Original CONSTE
 GILDA INES FERNANDEZ GUANES
 Escribana Pública del Paraguay
 Montevideo N° 895 Esq. PIRIBEBUY
 Asunción, Paraguay

1. plazo fijado, se tendrá por rechazada. **Artículo 11°. Deberes**

2. **del Miembro:** Los miembros de la Asociación se comprometen en:

3. a) El cumplimiento con lo establecido por el Estatuto,
4. Reglamentos y Resoluciones vigentes. b) El acatamiento de las
5. resoluciones del Consejo de Fundadores y/o el Consejo de
6. Administración. c) Colaborar efectivamente para lograr los
7. objetivos y la misión institucional. d) Abonar puntualmente
8. los aportes y contribuciones acordadas por escrito si
9. hubiera. e) Prestar servicio para la Asociación con la máxima
10. eficiencia, esfuerzo y dedicación. f) Asumir previo acuerdo,
11. los cargos y funciones que el Consejo de Fundadores resuelva.
12. g) Denunciar situaciones irregulares que los Directores,
13. funcionarios o voluntarios cometan contra los intereses de la
14. Asociación. h) Cumplir las demás obligaciones establecidas
15. por escrito en resoluciones o reglamentos. **Artículo 12°.**

16. **Renuncia:** El Miembro que presenta su renuncia deberá cumplir
17. previamente con los siguientes requisitos: a) La restitución
18. de los bienes y valores de la Asociación en su poder a plena
19. conformidad del Consejo de Administración. b) La finalización
20. de todos los compromisos asumidos con la Asociación. c) La
21. devolución de los distintivos, documentos y materiales de la
22. Asociación. El Miembro renunciante no podrá reclamar ningún
23. patrimonio o aporte realizado para la Asociación. **Plazo:** Los
24. requisitos deberán ser cumplidos dentro del plazo de quince
25. días hábiles contados desde la presentación de su renuncia.

CERTIFICADO que es una copia
fidel del Original
CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112252

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO N° 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. bajo la posibilidad de apercibimiento legal. **Articulo 13°.**
2. **Cancelación del carácter de Miembro:** En caso de comprobarse
3. la existencia de faltas, irregularidades u omisiones
4. previstas por este Estatuto. **Código de Disciplina o**
5. **Resoluciones de las autoridades de la Asociación:** El miembro
6. será sancionado por el Consejo de Fundadores. **Pérdida del**
7. **carácter de Miembro:** El Miembro pierde su carácter de tal,
8. sin derecho a reclamar de la Asociación indemnizaciones o
9. retorno de aportes, por una de las siguientes causas: a)
10. Disolución de la Asociación. b) Renuncia. c) Pérdida o
11. privación de los derechos civiles, salvo casos de curatela.
12. d) Comisión comprobada de delitos. **Articulo 14°. Código de**
13. **Disciplina:** El Consejo de Fundadores deberá sancionar un
14. Código de Disciplina, dentro de los primeros seis meses
15. posteriores a la constitución de la Asociación. El Código de
16. disciplina es de carácter obligatorio para miembros,
17. Directores, plantel técnico y profesional. **Articulo 15°.**
18. **Sanciones:** El Consejo de Fundadores tiene la facultad de
19. aplicar al Miembro sobre la base del Código de Disciplina una
20. de las siguientes sanciones: a) Amonestación. b) Suspensión.
21. c) Expulsión. Las faltas se graduarán de acuerdo a la
22. circunstancia que rodearon los hechos incriminatorios en
23. relación a: a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas
24. por este Estatuto, reglamentos o resoluciones del Consejo de
25. Fundadores y/o Consejo de Administración. b) Consejo de

CERTIFICADO Que es fotocopia
del Original. CONSTE

GILDA INES FERNANDEZ GUANES
Escribana Pública del Paraguay
Montevideo N° 895 Esq. PIRIBEBUY
Asunción, Paraguay

1. inapropiada notoria. c) Provocación de desórdenes graves en
2. su seno u observación de comportamiento que sea
3. manifiestamente perjudicial a los intereses de la Asociación.

4. **Artículo 16°. Notificación y derecho a defensa:** El Miembro
5. sumariado deberá ser notificado por escrito en su domicilio
6. declarado sobre la denuncia presentada y en todos los casos
7. tiene el derecho Constitucional a la legítima defensa con o
8. sin patrocinio de abogado. **Reconsideración:** El Miembro
9. sumariado podrá interponer contra la resolución, el recurso
10. de reconsideración que deberá presentarlo por escrito, ante
11. la autoridad de aplicación dentro del plazo máximo de quince
12. días posteriores desde la notificación escrita y recibida en
13. el domicilio del Miembro. **CAPITULO IV. DE LAS FINANZAS Y EL**

14. **PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 17°. Capacidad de**
15. **Asociación:** Tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda
16. clase de derechos y contraer obligaciones. **Operaciones:** La
17. Asociación está facultada para realizar operaciones acordes
18. con su carácter civil no lucrativo y de bien público con
19. cooperativas, instituciones bancarias y/o financieras del
20. sector oficial, privado o mixto, con empresas públicas y
21. privadas. **Artículo 18°. Patrimonio inicial:** El Patrimonio de

22. la Asociación queda integrado en el acto constitutivo mediante
23. el aporte de Gs 10.000.000 (Guaraníes diez millones) a ser
24. depositado en un banco de plaza. **Patrimonio de la Asociación:**
25. Esta constituido y podrá ser acrecentado en el futuro con los

CERTIFICADO
del original
en fotocopia
CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112253

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO N° 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. siguientes recursos: a) Los aportes realizados. b) Titulos de
2. valores y demás instrumentos financieros de captación de
3. recursos. c) Los recursos recibidos en calidad de cuotas,
4. transferencias, subsidios, donaciones legales y otros, las
5. mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o
6. contrarian el carácter, los fines específicos o los intereses
7. de la Asociación. d) Los bienes tangibles e intangibles
8. necesarios para el cumplimiento de sus fines. e) Las rentas
9. de los bienes y/o los intereses que devenguen sus recursos
10. financieros. f) Cualquier otro ingreso que obtuviere la
11. Asociación que no afecte normas específicas. **Artículo 19°.**
12. **Información económica y de gestión:** Con el objeto de cumplir
13. la legalidad contable y fiscal, toda gestión, decisión y/o
14. resolución relacionada con el gobierno, la administración y
15. dirección de la Asociación, deberá constar en registros
16. físicos y electrónicos debidamente habilitados en orden
17. correlativo y compilados anualmente dentro del ejercicio
18. contable que se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de
19. diciembre. **Registros exigibles:** a) Resoluciones del Consejo
20. de Fundadores. b) Actas de Consejo de Administración. c)
21. Inventario Patrimonial. d) Balance General. e) Balance de
22. Superavit o Deficit. f) Los demás registros físicos y
23. electrónicos necesarios que garanticen transparencia y
24. fidelidad de los datos. **Requisitos:** La elaboración de los
25. Informes financieros y Estados contables deberán sustentarse

CERTIFICADO: Copia fotocopada
del original
CONSTE
M. G. LOPEZ LOCANTINI DE ALBA
ESCRIBANA PUBLICA
C. P. 12112253
Monte Video, Paraguay
Asociación Paraguaya de Escribanos

1. en principios técnicos y de Contabilidad generalmente
2. aceptados por la profesión contable, leyes vigentes en el
3. país y adecuados para organizaciones sin fines de lucro.

4. **Artículo 20. Disponibilidad de registros:** Las resoluciones,
5. libros, comprobantes, registros físicos o electrónicos y
6. demás documentos deberán mantenerse actualizados y
7. disponibles permanentemente en el domicilio de La Asociación.

8. El Consejo Fundador publicará según lo establezca la ley en
9. su sitio web una síntesis de los informes económicos y de
10. gestión. **Transparencia:** El Consejo Fundador deberá responder

11. en la brevedad posible, la solicitud de informaciones
12. generales solicitadas por la prensa u organizaciones sin
13. fines de lucro, exceptuándose las informaciones de carácter
14. confidencial. Este artículo no se relaciona con las

15. decisiones u órdenes emanadas de la autoridad jurisdiccional,
16. competente o de fiscalización legal. **Responsable:** El Consejo
17. de Fundadores es responsable del resguardo y presentación de

18. los informes. **Artículo 21°. Excedentes:** La Asociación no
19. podrá distribuir en forma directa o indirecta, lucro,
20. dividendos o bonificación de ningún tipo entre sus miembros,
21. Directores, dirigentes o participantes. Cualquier excedente

22. que se produjera al final de su ejercicio será aplicado por
23. el Consejo de Fundadores al cumplimiento de su misión
24. objetivos. **CAPITULO V. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:**
25. **Artículo 22°. Del Gobierno y la Administración:** De acuerdo

CERTIFICADO Que es una copia fiel del Original CON ESTE

GOBIERNO DE COCATUJE VILALBA
FRENTE AL MUNICIPIO DE COCATUJE VILALBA
CALLE 100 No. 100-100
COCATUJE VILALBA, GUAYAMA, P.R. 00942



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112254

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO Nº 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. con las facultades, funciones y deberes asignados por este
 2. Estatuto, las autoridades de gobierno y administración se
 3. constituyen en el siguiente orden de prelación: a) El Consejo
 4. de Fundadores es el Organó supremo y máxima autoridad. b) El
 5. Consejo de Administración es el órgano administrativo de la
 6. Asociación y es el Organó responsable de ejecutar los
 7. programas y proyectos de la Asociación. **CAPITULO VI DEL**
 8. **CONSEJO DE FUNDADORES. Artículo 23°. Consejo de Fundadores:**
 9. Es el Organó supremo y máxima autoridad de la Asociación
 10. integrado por los Miembros Fundadores. **Artículo 24°.**
 11. **Sesiones:** el Consejo de Fundadores debe reunirse: a) En
 12. sesión ordinaria, dentro de los 90 días posteriores al cierre
 13. del ejercicio anual y cuantas veces sea requerido. b) En
 14. sesión extraordinaria, cuando fuere necesario. **Quórum Sesión**
 15. **Ordinaria:** El consejo de Fundadores podrá constituirse y
 16. sesionar válidamente con la presencia mínima de la mitad más
 17. uno de los Miembros Fundadores con derecho a voto. **Quórum**
 18. **Sesión Extraordinaria:** La reunión del Consejo de Fundadores
 19. tendrá validez con la participación y conformidad del 51% de
 20. los Miembros Fundadores. **Artículo 25°. Resoluciones:** Las
 21. resoluciones se adoptarán en sesión ordinaria con la
 22. aprobación de la mitad más uno de los Miembros participantes
 23. y en sesión extraordinaria con la conformidad del 51% del
 24. total de Miembros Fundadores. De dichas resoluciones se
 25. dejará constancia en acta firmada por los participantes

CERTIFICADO: Que se fotocopia
fidel del Original CONSTE



1. designados para el efecto. El miembro que quisiere salvar su
2. responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá hacer constar
3. en el acta de oposición. **Derecho al Voto:** Cada Miembro
4. Fundador tiene derecho a emitir un voto. **Artículo 26°.**

5. **Facultades y Obligaciones:** a) Cumplir y hacer cumplir la
6. misión, propósitos y objetivos de la Asociación. b)
7. Interpretar el Estatuto y los aspectos no contemplados
8. resolviendo toda duda que se presente sobre su aplicación. c)
9. Considerar y resolver sobre la modificación del estatuto. d)
10. Considerar y resolver la fusión, transformación o disolución
11. de la Asociación. e) Otorgar y revocar poderes, sean estos
12. administrativos, generales y/o especiales. f) Designar,
13. contratar, fijar honorarios, sancionar, destituir y/o
14. despedir a los miembros del Consejo de Administración,
15. representantes apoderados, consultores, gerentes y
16. funcionarios. g) Autorizar y/o realizar ventas, permutas,
17. hipotecas, préstamos, arriendos, gravámenes, sesiones y
18. transferencias de bienes patrimoniales de la Asociación. h)
19. Constituir, administrar y/o disolver organizaciones
20. jurídicas, unidades de gestión, secretarías, oficinas,
21. representaciones, filiales, comisiones, delegaciones, centros
22. e institutos en el ámbito nacional e internacional. i)
23. Considerar, resolver y modificar el plan estratégico
24. institucional preparado por el Consejo de Administración. j)
25. Considerar y resolver anualmente el cierre del ejercicio

CERTIFICADO Que es fotocopia
del Original CONSTE

GOBIERNO DE GUAYMAS VILLALBA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REGISTRARÍA PÚBLICA
CALLE 100 N. P.O. BOX 100
GUAYMAS, P.R. 00952



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112255

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO N° 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. la Asociación sobre la información económica de gestión. k)
 2. Contratar profesionales necesarios y los servicios de una
 3. auditoría externa y/o interna. l) Modificar la organización
 4. administrativa de la Asociación conforme a las necesidades
 5. para el cumplimiento de sus fines. m) Resolver sobre la
 6. participación de la Asociación con otras personas jurídicas o
 7. consorcios. n) Autorizar la emisión de títulos de valores y
 8. demás instrumentos financieros de captación de recursos. La
 9. presente enumeración de facultades y obligaciones es
 10. meramente enunciativa y no limitativa. El Consejo de
 11. Fundadores dispone de plena facultad para realizar los actos
 12. jurídicos y económicos necesarios que requieran poderes o
 13. facultades especiales. **CAPITULO VII. DEL CONSEJO DE**
 14. **ADMINISTRACION: Artículo 27°. Consejo de Administración:**
 15. Este Organo colegiado compuesto por un minimo de seis
 16. Miembros designados por el Consejo de Fundadores que ejercen
 17. sus facultades y atribuciones mediante los cargos de
 18. Presidente, Vicepresidente, Secretario titular, Secretario
 19. suplente, Tesorero y Protesorero, además podrán haber otros
 20. cargos que el Consejo de Fundadores defina como necesarios.
 21. **Artículo 28°. Convocatoria:** Las convocatorias para las
 22. sesiones del Consejo de Administración, las realizará el
 23. Presidente via correo electrónico o circulares de invitación
 24. remitida a la dirección registrada de cada Miembro, con una
 25. antelación de por lo menos cuarenta y ocho horas de la fecha

PL. 10-7A
 15 SET. 2010

CERTIFICADO: Que es fotocopia
 del Original CONSTE

GILDA INES FERNANDEZ GUANÉS
 ESCRIBANA PÚBLICA
 Colección de Montevideo N° 895 Esq. PIRIBEBUY
 ASUNCION - PARAGUAY

1 fijada. La convocatoria deberá tener como mínimo: Orden del
2 día, fecha y hora donde será realizada la sesión. **Artículo**
3 **29°. Sesiones:** El Consejo de Administración debe reunirse
4 como mínimo cada dos meses. **Artículo 30°. Facultades y**
5 **Obligaciones:** a) Organizar la Asociación y administrar
6 personalmente o mediante funcionarios rentados nombrados por
7 resolución del Consejo de Fundadores o contratados por el
8 Consejo de Administración. b) Cumplir y hacer cumplir la
9 misión, los propósitos y objetos de la Asociación. c)
10 Organizar y reformar la estructura administrativa interna de
11 la Asociación, así como los procedimientos que resulten
12 necesarios. d) Supervisar y controlar la correcta aplicación
13 del patrimonio y recursos financieros tangibles e
14 intangibles. e) Aprobar los reglamentos de programas,
15 proyectos y/o servicios. f) Controlar el estricto
16 cumplimiento de normas estatutarias, legales y fiscales. g)
17 Designar, contratar, fijar honorarios, sancionar, destituir
18 y/o despedir consultores, gerentes y funcionarios. h)
19 Concertar, asignar y distribuir recursos financieros y/o
20 materiales procedentes de cooperación técnica y económica. i)
21 Considerar y resolver sobre cualquier documento exigidos por
22 entidades de cooperación, bancos o financieras sobre los
23 cuales deben rendir cuenta ante el Consejo de Fundadores. j)
24 Contratar cuando estimare necesario los servicios de una
25 auditoría externa o interna. k) Delegar cualesquiera de

CERTIFICADO Que es fotocopia del Original CONSTE





SERIE DN

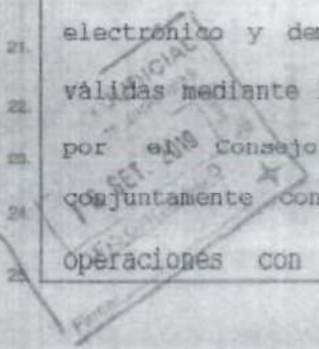


Nº 12112256

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO N° 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. funciones en el Presidente del Consejo de Administración y
 2. tratar los demás asuntos que no estén reservados al Consejo
 3. de Fundadores. La presente enumeración de facultades y
 4. obligaciones operativas es meramente enunciativa, las demás
 5. facultades y obligaciones necesarias para el cumplimiento de
 6. la misión y objetivos deberá reglamentarlo el Consejo de
 7. Fundadores. **CAPITULO VIII. DE LAS FACULTADES Y**
 8. **RESPONSABILIDADES. Artículo 31°. Responsabilidad:** Los
 9. Miembros del Consejo de Administración son solidariamente
 10. responsables de las decisiones y actuaciones realizadas en el
 11. desempeño de sus atribuciones, pero no serán personalmente
 12. responsables por las deudas de la Asociación, salvo en los
 13. casos que resulte culpabilidad expresa por mal desempeño o
 14. extralimitación de sus funciones. **Artículo 32°.**
 15. **Representantes Estatutarios y uso de firmas:** La firma de
 16. representación legal y estatutaria lo ejercen conjuntamente
 17. mediante firmas autógrafas el PRESIDENTE y el TESORERO, para
 18. actos y documentos judiciales, extrajudiciales, económicos u
 19. organizativos. Las gestiones y documentos financieros-
 20. administrativos tales como recibos, notas, cartas, correo
 21. electrónico y demás documentos de gestión rutinaria serán
 22. válidas mediante la firma de la persona nombrada por escrito
 23. por el Consejo de Fundadores o por el PRESIDENTE
 24. conjuntamente con el TESORERO. **Operaciones Bancarias:** Las
 25. operaciones con instituciones bancarias o financieras



1. oficiales, privadas o mixtas en cuenta corriente y caja de
2. ahorro serán firmadas conjuntamente por el PRESIDENTE y
3. TESORERO o por cualesquiera otras dos personas firmando
4. conjuntamente nombradas por resolución escrita del Consejo de
5. Fundadores. **Artículo 33°. Del PRESIDENTE:** Son deberes y
6. atribuciones de quien ejerce el cargo de PRESIDENTE: a)
7. Representar a la Asociación conjuntamente con el TESORERO en
8. actos y documentos que impliquen responsabilidad judicial y
9. extrajudicial, económica u organizativa. b) Dirigir,
10. gestionar y supervisar las actividades de la Asociación con
11. los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe,
12. manteniendo informado al Consejo de Administración. c)
13. Publicar las resoluciones del Consejo de Fundadores. d) Hacer
14. las publicaciones en el sitio web y controlar su
15. cumplimiento. e) Convocar y dirigir las sesiones y reuniones
16. del Consejo de Administración. f) Votar en las sesiones o
17. reuniones. g) Remover a los funcionarios administrativos. h)
18. Cumplir y hacer cumplir este Estatutos, los reglamentos y las
19. resoluciones del Consejo de Fundadores y Consejo de
20. Administración. i) Controlar que el patrimonio fundacional
21. sea eficaz y efectivamente utilizado. j) Rubricar y/o
22. habilitar con el TESORERO los reglamentos exigibles
23. estatutariamente. k) Disponer medidas de carácter urgente e
24. impostergable en caso de imposibilidad de reunión del Consejo
25. de Administración. l) Rendir cuenta ante el Consejo de

CERTIFICADO que es fotocopia
del original CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112257

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO Nº 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Fundadores sobre las gestiones realizadas por el Consejo de
 2. Administración. m) Ejercer las demás facultades y
 3. obligaciones que les corresponda en su carácter de
 4. responsable principal del cumplimiento de la misión y
 5. objetivos de la Asociación. **Artículo 34°. Del TESORERO:** Son
 6. deberes y atribuciones de quien ejerce el cargo de TESORERO:
 7. a) Representar a la Asociación conjuntamente con el
 8. PRESIDENTE en actos y documentos que impliquen
 9. responsabilidad judicial, extrajudicial, económica u
 10. organizativa. b) Suscribir junto con el PRESIDENTE mediante
 11. su firma autógrafa la convocatoria, actas y resoluciones del
 12. Consejo de Administración. c) Supervisar y fiscalizar la
 13. constante actualización y disponibilidad de documentos,
 14. comprobantes y archivos estándar y/o electrónicos. d)
 15. Presentar y distribuir el orden del día y toda la
 16. documentación necesaria para las sesiones; e) Poner a
 17. consideración del Consejo Administrativo, el Acta de sesión
 18. anterior. f) Controlar la correcta implementación del plan
 19. estratégico, presupuesto y ejecución financiera. g) Es el
 20. responsable legal del resguardo, actualización y fidelidad de
 21. los registros de gestión, convenios, contratos, actos y
 22. documentos. h) Fiscalizar, intervenir y responder legalmente
 23. por la gestión contable, patrimonial y financiera. i)
 24. Presentar informes financieros y patrimoniales cuantas veces
 25. sea requerido. j) Controlar e intervenir en el

16 JUN 2019
 15 35 2019

CERTIFICADO Que los originales
 del Original
 GILDA INES FERNANDEZ GUANES
 ESCRIBANA PUBLICA Nº 134
 MONTEVIDEO Nº 895 ESQ/PIRIBEBUY
 ASUNCION

1. cumplimiento de las normas, documentos y comprobantes de
2. ingreso y egresos. k) Vigilar la existencia y constante
3. actualización del inventario de bienes, muebles e inmuebles.

4. l) Supervisar y firmar los registros financieros exigibles y
5. responder por la fidelidad y seguridad del contenido. m)
6. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le
7. corresponda en su cargo. **CAPITULO X. DE LA FISCALIZACION:**

8. **Artículo 35°. Fiscalización:** La fiscalización de la gestión
9. del Consejo de Administración, será realizada por decisión
10. del Consejo de Fundadores mediante auditoría Externa o
11. Interna, las veces que fueran necesarias para verificar: a)
12. La información económica y de gestión. b) Los registros
13. exigibles. c) Los demás registros y comprobantes de la
14. Asociación. **Facultades y Obligaciones:** La fiscalización tiene
15. amplia e ilimitada facultad para examinar registros contables
16. y documentos relativos a la administración de la Asociación.
17. Culminada la fiscalización deberá elaborar un informe por
18. escrito y presentar el dictamen final al Consejo de
19. Fundadores. **CAPITULO XI. DE LA REGLAMENTACION ESTATUTARIA.**

20. **Artículo 36°. Reglamento del Estatuto:** a) El Consejo de
21. Fundadores dispone de facultades suficiente para reglamentar
22. este Estatuto. **CAPITULO XII. DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y**
23. **FUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** **Artículo 37°. El Consejo**
24. **fundadores tiene la responsabilidad de considerar y resolver**
25. **sobre las modificaciones de este Estatuto, mediante la**

CERTIFICADO que es una copia
fidel del Original
CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



Nº 12112258

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO N° 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. concurrencia y conformidad del setenta por ciento del total
 2. de los Miembros Fundadores que en ese momento estén activos.
 3. **Artículo 38°. De la fusión:** Es facultad del Consejo de
 4. Fundadores considerar y resolver sobre la fusión de la
 5. Asociación con otra entidad jurídica de características
 6. similares, mediante la concurrencia y conformidad del setenta
 7. por ciento del total de Miembros Fundadores. **Requisitos:** El
 8. acta de fusión firmada por los representantes estatutarios de
 9. las entidades sin fines de lucro en proceso de fusión, deberá
 10. contener como mínimo: informe patrimonial de ambas
 11. organizaciones, cronograma y sistema de fusión, asignación de
 12. la denominación asumida, responsable jurídico del pago de
 13. pasivo, proyectos de Estatutos aprobados por ambas
 14. organizaciones y demás documentos que garanticen total
 15. transparencia a la operación de fusión. **CAPITULO XIII. DE LA**
 16. **DISOLUCION DE LA ASOCIACION.** **Artículo 39°. De la disolución:**
 17. Es facultad del Consejo de Fundadores considerar y resolver
 18. sobre la disolución de la Asociación, mediante la
 19. concurrencia y conformidad del setenta por ciento del total
 20. de Miembros Fundadores. **Del patrimonio social:** El Consejo de
 21. Administración deberá redactar y presentar al Consejo de
 22. Fundadores un informe patrimonial y financiero donde se
 23. consignarán el total de activo y pasivo disponible a la fecha
 24. de considerar y resolver sobre la disolución. **Requisitos:**
 25. Consejo de Administración deberá presentar al

ESTAMPILLA: 15 JUN 2019

CERTIFICADO. Que es fotocopia del original. CONSTE. GLADYS LOCKMITH DE VILLALBA. Escribana. Montevideo, Paraguay.

1. general; b) Balance de superávit o déficit; c) Inventario
2. Patrimonial; d) Títulos y registro de bienes; e) Documentos y
3. archivos estándares y electrónicos de relevancia; f) Los
4. demás requisitos y documentos necesarios para ofrecer
5. transparencia y garantías al proceso. Todos estos datos y
6. requisitos deberán registrarse en el acta de disolución
7. protocolizada ante Escribano Público. **Artículo 40°. Comité de**
8. **Liquidación:** El Consejo de Fundadores conformará un Comité de
9. Liquidación compuesto por Miembros Fundadores, quienes
10. conjuntamente asumen la representación legal y operativa
11. durante el proceso de liquidación. Los documentos
12. administrativos y legales logrados durante el proceso de
13. liquidación, deberán contener indefectiblemente la firma de
14. los miembros del Comité de Liquidación. **Facultades y**
15. **obligaciones:** Según establezcan las leyes correspondientes.
16. **Artículo 41°. Destino de los bienes remanentes:** El Consejo de
17. Fundadores en sesión extraordinaria con la participación y
18. conformidad del setenta por ciento de sus Miembros, deberá
19. designar expresamente en el acta de disolución, la persona
20. jurídica sin fines de lucro legalmente constituida que
21. recibirá los recursos financieros o bienes remanentes en
22. carácter de donación y por transferencia formalizada en
23. escritura pública. **Requisitos:** Los registros, documentos
24. carta de intención de las organizaciones beneficiarias
25. deberán presentarse al consejo de Administración de sus

CERTIFICADO que es fotocopia
del Original CONSTE





Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE DN



N° 12112259

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO N° 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

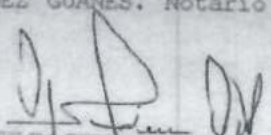
1. representantes estatutarios con ocho días de anticipación a
 2. la fecha de realizarse la sesión extraordinaria de
 3. disolución. La persona jurídica sin fines de lucro designada,
 4. deberá cumplir con todos los requisitos contables y de
 5. gestión exigibles para organizaciones de interés general.
 6. **Transferencia de los bienes remanentes:** Los recursos
 7. financieros depositados en un Banco de plaza y/o los bienes
 8. remanentes serán transferidos dentro del plazo máximo de
 9. treinta días, contados desde la fecha de autorización escrita
 10. expedida por el Comité de Liquidación. **CLAUSULA DE**
 11. **CONSTITUCIÓN Y AUTORIZACIÓN:** En la sede de la Asociación sito
 12. en la calle Hassler 6450 de la ciudad de Asunción, se reúnen
 13. a los 31 días del mes de Agosto del año 2019 las personas
 14. firmantes del acta de constitución, resuelven aprobar en
 15. general y en particular el Estatuto de la **Asociación Sin**
 16. **Fines de Lucro con Capacidad Restringida denominada "PERSONAS**
 17. **CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y AMIGOS DE SARAKI"**, y se
 18. autoriza a las Señoras María De Gloria Von Eckstein de Rojas
 19. y Selva Graciela Silvera vda de Gaona, con las mas amplias
 20. facultades para gestionar la Constitución de la Asociación y
 21. su inscripción en la Sección Personas Jurídicas y
 22. Asociaciones de la Dirección General de los Registros
 23. Públicos, para lo cual podrán suscribir los instrumentos
 24. Públicos y privados que fueren menester para el efecto, así
 25. como realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias se

16 SEP 2019

CERTIFICADO. Copias fotocopie
Hecho del: Gilda Ines Fernandez Guanés

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS
ASUNCION

1. requieran y fueren necesarias hasta su culminación". Se da
2. por terminado el acto fundacional de la Asociación Sin Fines
3. de Lucro con Capacidad Restringida denominada "PERSONAS CON
4. DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y AMIGOS DE SARAHI", siendo las
5. 13:00 horas del día de la fecha". Hay firmas ilegibles. Es
6. copia fiel, doy fe. De esta forma y dando cumplimiento a lo
7. solicitado, dejo transcripto en el Registro a mi cargo, el
8. Acta Fundacional y Estatuto de la Asociación Sin Fines de
9. Lucro con Capacidad Restringida denominada "Personas con
10. Discapacidad, Familiares y Amigos de Sarahi". Enteradas las
11. comparecientes de los términos de la presente escritura,
12. manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes.
13. Previne su inscripción. LEIDA por mí a las comparecientes, la
14. presente escritura, la ratifican y suscriben en mi presencia,
15. de todo lo cual y del contenido de la misma y de haber
16. recibido personalmente la manifestación de voluntad y
17. rogacion de las comparecientes, doy fe. FIRMADO: MARIA DA
18. GLORIA VON ECKSTEIN DE ROJAS. Doña SELVA GRACIELA SILVERA DE
19. GAONA. Ante mí: GILDA FERNANDEZ GUANES. Notario Público. Hay
20. un sello.


GILDA FERNANDEZ GUANES
Notario Público
Matrícula N° 134
Montevideo N° 115, Talcahuano N° 115
Asunción - Paraguay

CERTIFICADO Que es fotocopia
del del Original
CORTE


GILDA FERNANDEZ GUANES
Notario Público
Matrícula N° 134
Montevideo N° 115, Talcahuano N° 115
Asunción - Paraguay



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE BM



Nº 6689348

ESCRIBANO : GILDA INES FERNANDEZ GUANES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : MONTEVIDEO Nº 895 ESQ/PIRIBEBUY
REGISTRO : 134



...///...CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 55.

folio 181 y sgtes. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 134,

con asiento en ASUNCION, PARAGUAY

y autorizada por GILDA FERNANDEZ GUANES,

en el carácter de NOTARIO PUBLICO de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para la Asoc. "PERSONAS CON DISCAPACIDAD,

FAMILIARES Y AMIGOS DE SARAKI" a los CINCO días del mes

de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

Gilda Fernandez Guanés
GILDA FERNANDEZ GUANES
Notaria Pública
Registro Nº 134
Montevideo Nº 895 - Teléfono: 488.839
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que es fotocopia
del Original CONSTE

ADYVA: LUCATHI DE VILLALBA
Escribana Pública Reg. Nº 492
D. Mont. Nº 1058 P.B. - Teléfono: 485.110
Asunción - Paraguay

PODER JUDICIAL
República Paraguaya
16 SET. 2019
AMARA PEREZ
Firma: *Amara Perez*

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 8190 SERIE Civil

ENTRADA Nº 9892376 HORA 07:43:03

CONSTITUCIÓN DE: Personas con Discapacidad
Familiares y Amigos de Sarahi

INSCRIPTO BAJO EL Nº 01 FOLIO 01

FECHA: 2019/11/19 REINGRESO: 2019/11/19


Noelia Espinola Santander
Registrador Sec. 14
DGRP


SONIA FRANCO KRAUS
Jefe


CERTIFICADO que es fotocopia
fiel del Original. CONSTE


PODER JUDICIAL DE VILLALBA
SECRETARÍA DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE DE LA UNIÓN 1000
VILLALBA, CHILE